

## Competencias de la Entidad Territorial Departamento de Santander

Competencias misionales o sectoriales de departamentos, distritos y municipios (Ley 715/2001 y la Ley 1176/2007).

Sector	Departamentos
Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.</li> <li>- Certificar a los municipios que cumplen los requisitos</li> <li>- Frente a los municipios no certificados:</li> <li>- Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en los municipios no certificados, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.</li> <li>- Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.</li> <li>- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.</li> <li>- Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción (Ley 715/01).</li> </ul>
Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su territorio</li> <li>- Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud -</li> <li>- Prestar los servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda.</li> <li>- Implementar la política de salud pública formulada por la Gobierno nacional, en lo que corresponda a su competencia y según las condiciones epidemiológicas del departamento.</li> <li>- Realizar vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a las actividades (Ley 1122 de 2007, Artículo 34).</li> <li>- El plan territorial de salud definirá acciones y asignará recursos para prevenir la violencia contra las mujeres como un componente de las acciones de salud pública (Ley 1257 de 2008, Parágrafo único, Artículo 13).</li> </ul>
Prevención y atención mujeres víctimas de la violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los planes de desarrollo incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia (Parágrafo 2, Artículo 9, Ley 1257 de 2008)</li> </ul>
Prevención y atención a población víctima del desplazamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo que reitera k la Ley 1190 de 2008, Coordinación de la política departamental y Creación de plan integral único para la prevención y atención a población víctima</li> </ul>

Sector	Departamentos
Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluir en el Plan de Desarrollo la temática de infancia y adolescencia, según lo establece la Ley 1098 de 2006.</li> <li>- El gobernador es el responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia de su departamento (2).</li> <li>- Realizar el control a las instituciones prestadoras de servicios de bienestar familiar y prestación de asistencia técnica</li> <li>- Divulgar ampliamente y en forma didáctica en todos los niveles de la población, y en detalle, las disposiciones contenidas en la Ley 1257 de 2008. (Artículo 38)</li> </ul>
Cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas.</li> <li>- Impulsar la lectura y la escritura y facilitar la circulación y acceso a la información y el conocimiento.</li> <li>- Contribuir al desarrollo integral de los niños de 0 a 6 años, promoviendo el ejercicio de los Derechos Culturales, a través de los lenguajes expresivos y estéticos.</li> <li>- Fomentar procesos de formación artística y de creación cultural</li> <li>- Fortalecer la apropiación social del Patrimonio Cultural</li> <li>- Impulsar y fortalecer las Industrias Culturales</li> <li>- Consolidar el Sistema Departamental de Cultura y brindar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios.</li> <li>- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural, el acceso a los bienes y servicios que prestan las instituciones culturales: red de casas de cultura, red de bibliotecas, red de museos, red de archivos, escuelas municipales y departamentales de música, red de escuelas de formación artística y apoyar las prácticas musicales colectivas: bandas, coros, música tradicional y cuerdas.</li> </ul>
Recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestar asistencia técnica, financiera y administrativa a los municipios.</li> <li>- Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.</li> <li>- Dar cumplimiento a las líneas de política contenidas en el Plan Decenal del Deporte, la Recreación y la Educación Física y la Actividad Física 2010-2019</li> </ul>

Sector	Departamentos
<b>Servicio de agua potable y saneamiento básico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico promoviendo la implementación de programas de fortalecimiento institucional o transformación empresarial de las personas prestadoras, procurando un esquema regional.</li> <li>- Promover, coordinar y/o cofinanciar proyectos que obedezcan a un proceso de planeación integral y a una ejecución de la infraestructura que procure proyectos de costo eficientes y que resulten de un análisis de la totalidad de la infraestructura de prestación disponible en los municipios, dando prioridad a aquellas intervenciones que generen mayor impacto en términos de población beneficiada y criterios de priorización acordes con la normatividad.</li> <li>- Eficiencia en el uso de los recursos del sistema general de participaciones de conformidad con las actividades elegibles establecidas por la Ley.</li> <li>- Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.</li> <li>- Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá.</li> </ul>
<b>Otros servicios públicos domiciliarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios.</li> <li>- Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios para que éstos aseguren la prestación de los servicios domiciliarios en sus territorios.</li> <li>- Asegurar la prestación del servicio de energía eléctrica, gas natural y gas licuado de petróleo.</li> <li>- Brindar asistencia técnica y coordinación a los municipios.</li> <li>- Apoyar el fortalecimiento de las empresas para asegurar su suficiencia financiera.</li> </ul>
<b>Medio Ambiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables</li> <li>- Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales.</li> <li>- Ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente.</li> <li>- Control y vigilancia ambiental con la colaboración de las corporaciones autónomas regionales.</li> <li>- (Las demás establecidas en el artículo 64 de la Ley 99 de 1993)</li> </ul>
<b>Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres los departamentos deben incorporar en sus planes de desarrollo las disposiciones y recomendaciones específicas contenidas en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.</li> <li>- Ejercer la dirección, coordinación y control de todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender situaciones de desastre cuando estas sean calificadas como de carácter regional.</li> <li>- Contribuir a coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio y promover ante el Gobierno nacional la gestión de proyectos de iniciativa o interés municipal de impacto regional o subregional.</li> </ul>

Sector	Departamentos
Infraestructura de transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda.</li> <li>- Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. Teniendo en cuenta las variables de cambio climático o de riesgo por amenaza natural o antrópico.</li> <li>- Mantenimiento de carreteras a su cargo.</li> <li>- Otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.</li> <li>- Establecer metodologías de priorización para las intervenciones físicas y destinaciones presupuestales en la infraestructura a su cargo que cuente con mecanismos de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional.</li> </ul>
Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los departamentos de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran para el normal tránsito de sus vehículos (Ley 105 de 1993).</li> <li>- El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 en el Artículo 4 dispone la elaboración de Planes de Seguridad Vial a nivel departamental, metropolitano, distrital y municipal. No obstante, se deberán atender los lineamientos que en materia de seguridad vial emita el Gobierno nacional de manera integral para todo el país.</li> </ul>
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios.</li> <li>- Podrán concurrir a la financiación de programas de vivienda de interés social.</li> </ul>
Desarrollo rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria como instancia de concertación y coordinación de las acciones y el uso de los recursos en los planes, programas y proyectos de desarrollo rural.</li> <li>- Coordinar con los municipios y los entes nacionales la prestación de la asistencia técnica rural.</li> <li>- Realizar la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentación y de los establecimientos gastronómicos, así como del transporte asociado a dichas actividades, a excepción del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial.</li> </ul>
Empleo y desarrollo económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover el empleo y la protección de los desempleados.</li> </ul>
Turismo	<p>Elaborar y ejecutar el plan sectorial de desarrollo turístico.</p>

Sector	Departamentos
<b>Justicia, orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar condiciones de seguridad ciudadana.</li> <li>- Elaborar el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana - PICSC.</li> <li>- Elaborar el Plan de Prevención y Protección en DD. HH. y DIH.</li> <li>- Atender de manera oportuna integral a la población víctima de la violencia.</li> <li>- Atender de manera integral a las víctimas de minas antipersona y/o otros artefactos explosivos.</li> <li>- Apoyar el proceso de desmovilización de los grupos al margen de la ley y su reintegración social y económica.</li> <li>- Elaborar un plan para la atención de las comunidades de mayor riesgo y vulnerabilidad.</li> <li>- En cumplimiento de la Sentencia T-025 “Desplazados”, en el plan de gobierno se deberá incorporar el tema de apoyo a la población desplazada con enfoque diferencial, con una política e instrumentos claros, que permitan identificar problemas y debilidades estructurales. En cumplimiento de la Ley 387 de 1997, se debe contemplar la elaboración de Planes Integrales Únicos de Atención a la población Desplazada.</li> <li>- Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.</li> <li>- Convocar los espacios de coordinación interinstitucional creador por la Ley para atender de manera integral los temas relacionados con la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público, tal es el caso de Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público (Decretos 2615 de 1991, 399 de 2011)</li> <li>- Destinar recursos para atender las problemáticas de violencia, delincuencia, inseguridad y crimen que se presentan en la jurisdicción. Además de dar cumplimiento a las disposiciones normativas relacionadas con la creación, funcionamiento y seguimiento de los Fondos Cuenta Territoriales de Convivencia y Seguridad Ciudadana – FONSET.</li> </ul>
<b>Participación comunitaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover mecanismos de participación comunitaria y control social, para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.</li> </ul>
<b>Fortalecimiento institucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar a los municipios en los procesos de reestructuraciones, de evaluaciones institucionales, para el ejercicio adecuado de las competencias.</li> </ul>

Sector	Departamentos
Atención a grupos vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Departamentos podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerables, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabezas de hogar.</li> <li>- Coordinar entre sí, las acciones y mecanismos que se hayan establecido en las estrategias de mayores compromisos presupuestales y administrativos para la atención a la población desplazada en procura del goce efectivo de derechos.</li> </ul>

Fuente: DNP-DDTS

(1) Para revisar los decretos reglamentarios y sentencias pueden visitar la página Web [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co) / desarrollo territorial / gestión pública territorial